

**CONTRATO DE CESIÓN TEMPORAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA  
ESCOMBRERA**

En Bermeo a seis de Febrero de mil novecientos noventa y siete.

**REUNIDOS**

De una parte: D. ARTURO LAZARO ROCANDIO, domiciliado en Dima-Yurre (Bizkaia), con DNI de nº. 14.517.991 —

De otra parte: D. JUAN RAMON Y JESUS JAVIER ANASAGASTI ASTIAZARAN, mayores de edad, con domicilio en Bermeo, y con DNI de nº. respectivamente y en representación de la empresa mercantil, como administradores solidarios de "J.R. ANASAGASTI, S.L.", domiciliada en Bermeo y número de C.I.F. B-48627061.

**INTERVIENEN**

D. ARTURO LAZARO ROCANDIO interviene en nombre propio Y D. JUAN RAMON Y JESUS JAVIER ANASAGASTI ASTIAZARAN , en representación de la empresa "J.R. ANASAGASTI, S.L.".

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad necesaria para otorgar el presente **CONTRATO DE CESION TEMPORAL PARA LA EXPLOTACION DE UNA ESCOMBRERA**, y a tal efecto.

**EXPONEN**

I.- Que D. ARTURO LAZARO ROCANDIO es propietario en pleno dominio de un terreno situado en la ladera norte del monte Burgoa, paraje denominado Ermua del municipio de Bermeo, presentado en el proyecto de concesión de explotación de escombrera de residuos sólidos ante el Gobierno Vasco, por los Ingenieros Técnicos de explotación de minas D. José María Mateos Vega, y D. Roberto Vidal Eguiluz.

II.- Que la propiedad de la concesión manifiesta expresamente que el terreno descrito en el expositivo anterior está pendiente de cumplir todos lo requisitos que exige el Gobierno Vasco para la apertura de la concesión de una explotación de una escombrera de residuos sólidos.

III.- Que siendo del interés de la parte propietaria (en adelante el cedente) proceder al arrendamiento de la concesión de la explotación de la escombrera en el citado terreno y conviniendo a la empresa mercantil "J.R. ANASAGASTI, S.L.", (en adelante el cesionario) su ocupación en el indicado concepto de cesionario, es por lo que, puestos previamente de acuerdo, han decidido suscribir el presente **CONTRATO DE CESION TEMPORAL DE LA EXPLOTACION DE LA ESCOMBRERA**, que lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** El cedente da en cesión al cesionario , que lo acepta, la concesión de la explotación de la escombrera reseñado en el expositivo I del presente contrato, y cuya extensión, circunstancias, usos, características y servicios comunes y privativos conoce y acepta el cesionario, el cual declara recibir la expresada concesión del Gobierno Vasco en las condiciones expuestas en el expositivo II.

**SEGUNDA:** El contrato de la concesión tendrá una duración de diez años, prorrogables en caso de que el Gobierno Vasco conceda al propietario un plazo superior de explotación pudiéndose rescindir antes si se produce la colmatación de la escombrera según las previsiones del proyecto.

**TERCERA:** El cesionario satisfará al cedente, como precio de la cesión, la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000) pts mensuales más I.V.A.**, pagaderas por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Para el cobro de las rentas, la propiedad girará los oportunos recibos a la cuenta corriente que el cesionario designe o bien por cualquier otra forma admitida en derecho.

La renta surtirá efecto en el momento en que el Gobierno Vasco conceda el permiso total de la explotación de la escombrera tras obtener la autorización del ayuntamiento con la emisión del certificado de dirección de obra visado por el Colegio a pagar por el cedente de la explotación.

La referida renta se actualizará anualmente, según las variaciones que experimente, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización el Índice de Precios al Consumo, del conjunto Nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, tomando como base a actualizar en cada caso la renta vigente en el momento de la actualización.

Se considerará como fecha de referencia para realizar la primera y sucesivas actualizaciones de la renta previstas en el párrafo anterior, el día de la concesión de explotación de negocio por el Gobierno Vasco.

**CUARTA:** La parte cessionaria se hará cargo de los Seguros de Responsabilidad Civil, y del aval que exige el Gobierno Vasco para la explotación de la escombrera y también de cumplir todas las condiciones exigidas en el proyecto de la escombrera, desentendiéndose el cedente de todas las obligaciones desde el momento en que entregue en plenas condiciones de explotación de la actividad.

**QUINTA:** El cedente se compromete en que los terrenos lindantes con los terrenos indicados en el expositivo I, habilitados para la extracción de piedra para su recuperación, no puedan rellenarse los huecos existentes con materiales procedentes de otras empresas, siempre que no tenga la autorización de la empresa "J.R. ANASAGASTI, S.L."

**SEXTA:** El precio estipulado en el arrendamiento cubre la utilización de la maquina excavadora FIAT, y la empresa mercantil "J.R. ANASAGASTI, S.L." se compromete a realizar todas las reparaciones precisas para el correcto funcionamiento de la maquina durante los años de explotación de la escombrera.

**SÉPTIMA:** La demora por el cessionario en el pago de las cantidades cuya exigibilidad se deduzca de este contrato producirá la obligación de pago de intereses a favor del cedente al tipo de 1% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha de su devengo hasta que se hiciere efectivo su pago, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan al cedente y cuyo ejercicio, caso de prosperar, llevará aparejada la obligación de pago por el cessionario de los gastos, incluidos honorarios de Abogado y Procurador.

**OCTAVA:** Serán de cuenta del cessionario : los gastos y costes de todo tipo, de los servicios y suministros que correspondan por la explotación de dicho terreno, así como los gastos derivados del negocio a desarrollar en la concesión.

**NOVENA:** A todos los efectos, se señalan como domicilios para las notificaciones derivadas del presente contrato, que deban hacerse las partes, los siguientes:

- Por el cedente: C/
- Por el cessionario: C/ Doloriaga, 4 Bermeo.

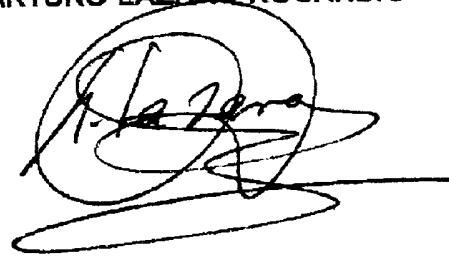
**DECIMA:** Cualquiera de las partes puede variar el domicilio indicado, previo aviso por escrito a la otra parte, comunicándole el nuevo domicilio con un antelación mínima de quince días a la fecha en que surtir efecto el cambio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, extendido en cinco folios de papel común por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha expresados en su encabezamiento.

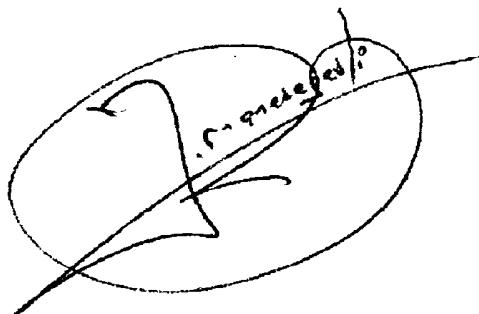
**EL CEDENTE**

**EL CESIONARIO**

ARTURO LAZARO ROCANDIO



J.R. ANASAGASTI, S.L.



Igorre, a 29 de febrero de 2012

D. ARTURO LÁZARO ROCANDIO, mayor de edad, con DNI nº 14517991T, domiciliado en 48140 IGORRE (BIZKAIA), c/ Elejalde, nº 58, como propietario de la PARCELA 094 del POLÍGONO 013 del municipio de BERMEO (BIZKAIA), y sobre cuya superficie se ubica el Vertedero de Construcción Inertes nombrado "BURGOABASO", del que es su Titular, y cuya explotación cedió a la empresa J. RAMÓN ANASAGASTI, S.L. mediante Contrato suscrito de fecha 06 de febrero de 1997, por medio del presente escrito

**EXPONE:**

- Que autorizó durante el año 2004, a la mercantil J. RAMÓN ANASAGASTI, S.L., para que iniciase la tramitación para la Ampliación del citado Vertedero, ante la Dirección de Calidad Ambiental del Gobierno Vasco, y en el Ayuntamiento de Bermeo, a desarrollar sobre el hueco de una antigua cantera situada a unos 100 metros hacia el Oeste del Vertedero.
- Que como consecuencia de la construcción del "PROYECTO DE TRAZADO DE LA VARIANTE DE LA CARRETERA BI-3101 EN SAN JUAN DE GAZTELUGATXE", promovido por la Diputación Foral de Bizkaia, que fue abierta al público el día 21 de noviembre de 2011, y cuyo trazado discurre sobre el hueco de la antigua cantera, imposibilitando cualquier actuación futura y de desarrollo del Vertedero.
- Que durante el día de hoy, he sido acompañado por la dirección de la empresa (Sr. Anasagasti) y por el director técnico del Vertedero (Sr. Mateos), y acompañado de los mismos, he inspeccionado parcialmente la citada Parcela 094, habiéndome dado explicaciones sobre el terreno, de los estudios previos que están realizando, con vistas a su presentación, para tramitar ante las diferentes Administraciones, una nueva Ampliación del Vertedero "BURGOABASO", con dirección Sur-Este, haciéndome entrega de varios borradores previos, sobre los que se superponen las

diferentes autorizaciones administrativas actualmente en vigor, para facilitar una idea de conjunto.

- Que he podido comprobar que los trazados de las pistas para acceder a las cotas superiores, tanto para desarrollar el Vertedero actual, como su Ampliación, necesariamente pasan por ocupar superficialmente la ladera situada hacia el Este.

Y es por lo que

**AUTORIZA:**

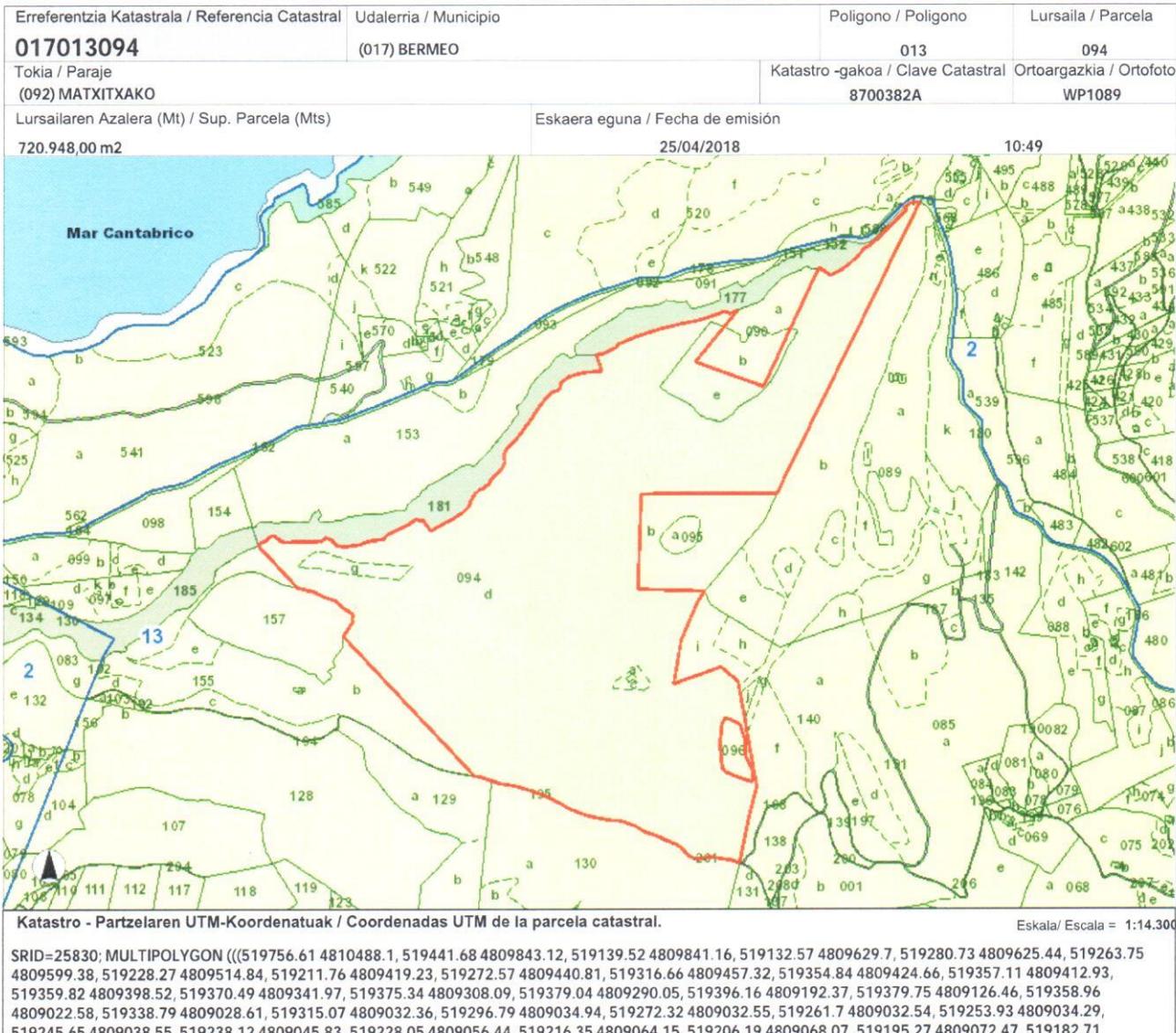
- A la empresa J. RAMÓN ANASAGASTI, S.L., para que pueda ocupar las zonas que sean necesarias para el desarrollo de la Ampliación del Vertedero “BURGOABASO”, de las superficies de la Parcela 094, tanto para la construcción de los accesos hacia las cotas superiores, como para la ubicación de la propia instalación de gestión.

Y para que así conste, y a petición de J. RAMÓN ANASAGASTI, S.L., firmo la presente AUTORIZACIÓN, que consta de 2 hojas, en el lugar y fecha indicados anteriormente en el encabezado, para su presentación ante las administraciones competentes.



Fdo: Arturo Lázaro Rocandio

**Katastroko Datuen Konsulta Deskriptibo eta Grafikoa**  
**Nekazal Ondasunak**  
**Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales**  
**Bienes de Naturaleza Rústica**



**LURSAILEN ERLAZIOA / RELACION DE SUBPARCELAS**

ZK/Nº	Azp. / Sub.	Labore mota / Clase Cultivo	Benetako labore mota / Clase Cultivo Real	Ekoizp. int. / Int. Prod.	Aza. (Mts) / Sup. (Mts)
1	A	IMPRODUCTIVO (CONST. URBANA)	HIKI ERAIKINA/EDIFICACION URBANA	3	213,00
2	B	IMPRODUCTIVO (CONST. URBANA)	HIKI ERAIKINA/EDIFICACION URBANA	3	16,00
3	C	IMPRODUCTIVO	GUNE URBANIZATUA/ZONA URBANIZADA	2	2.508,00
4	D	VERTEDERO	HONDAKINDEGIA/VERTEDERO ESCOMBRERA	8	688.706,00
5	E	VERTEDERO	HONDAKINDEGIA/VERTEDERO ESCOMBRERA	8	22.215,00
6	G	VERTEDERO	HONDAKINDEGIA/VERTEDERO ESCOMBRERA	8	7.290,00

Agiri hau ez da katastro-ziurtagiria, baina haren datuak egiaztuak daitezke higiezinen katastroko bulegoetan  
Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados en las oficinas del catastro inmobiliario

Orra / Hoja

1/1  
25/04/2018

**DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC**

Provincia: 48 - VIZCAYA

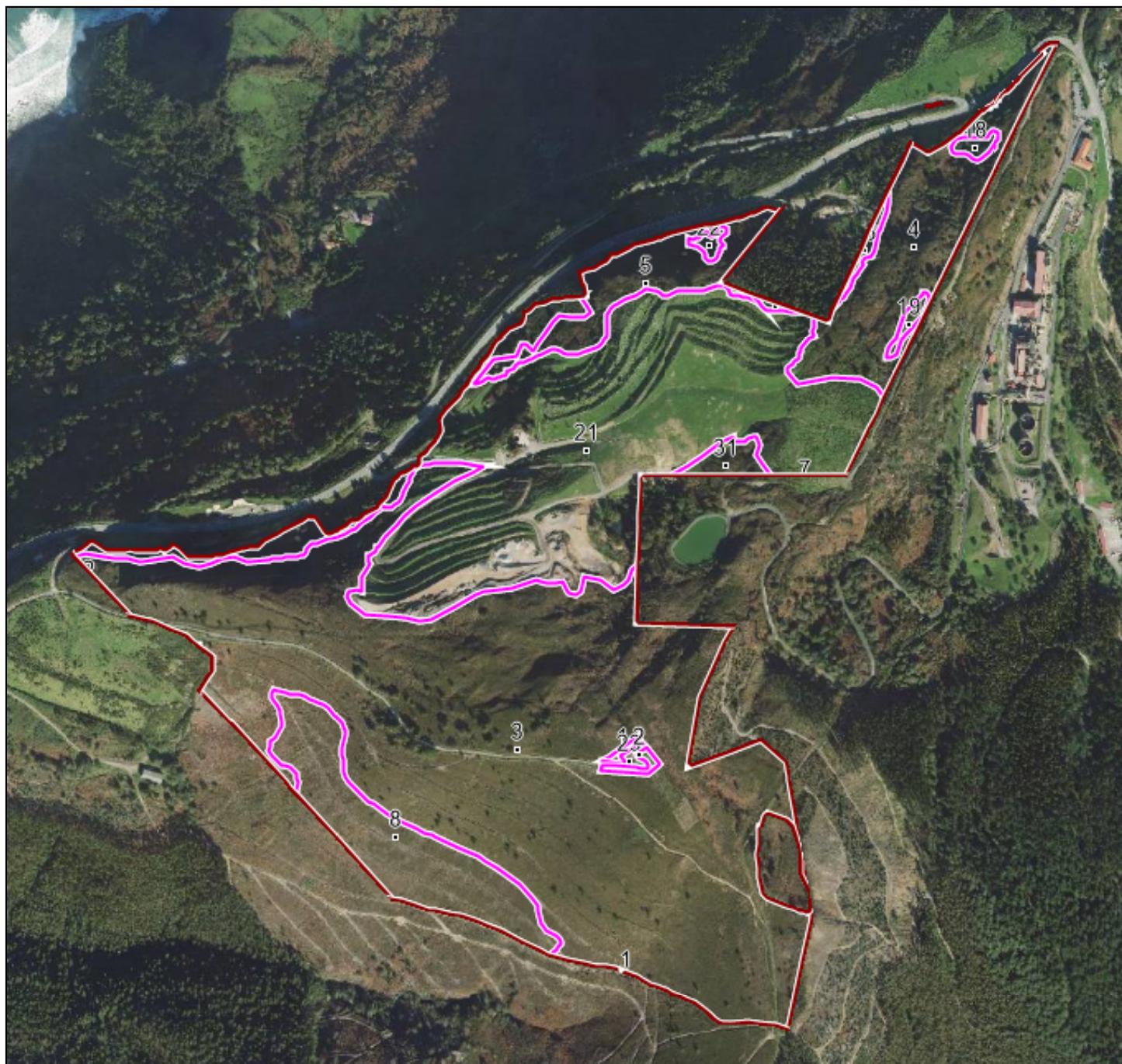
Municipio: 17 - BERMEO

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 13 Parcela: 94

Referencia Catastral: 48\_17\_13\_94

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	10/2017
	Fecha de la cartografía Catastral (*):	
X: 519024,29 Y: 4809754,34 DATUM WGS84 HUSO 30	Fecha de impresión:	11/06/2018
	Escala aproximada de impresión:	1 : 9000



(\*) Pueden existir cambios en la parcelación catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

**A) Relativos al recinto:**

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Uso	Admisibilidad en pastos %	Coef. Regadío ha	Incidencias (1)	Región
1	0,0701	12,30	TIERRAS ARABLES		0	7,12	2001 (2)
2	0,1080	9,10	TIERRAS ARABLES		0	7	2001 (2)
3	36,4598	31,70	PASTO ARBUSTIVO	50	18,2299	0	0703 (2)
4	5,5697	35,80	PASTO ARBUSTIVO	50	2,7849	0	0703 (2)
5	2,7975	55,90	PASTO ARBUSTIVO	50	1,3988	0	0703 (2)
8	4,6626	47,80	PASTO CON ARBOLADO	25	1,1657	0	0703 (2)
16	0,2562	34,60	FORESTAL		0		
18	0,1728	40,20	FORESTAL		0		
19	0,1675	51,20	FORESTAL		0		
21	20,9153	28,10	IMPRODUCTIVOS		0		
22	0,1384	78,90	IMPRODUCTIVOS		0		
23	0,1040	8,40	IMPRODUCTIVOS		0		
31	0,5504	31,60	PASTO ARBUSTIVO	0	0	0	0703 (2)
32	0,0198	43,80	IMPRODUCTIVOS		0		
33	0,0947	32,30	FORESTAL		0		

(1) La descripción de las incidencias SIGPAC aparece en el menú de Ayuda del Visor SIGPAC.

(2) Región del Régimen de Pago Básico según el Anexo II del Real Decreto 1076/2014.

**C) Resumen de datos de la parcela:**

Uso	Superficie (ha)	
	Total	Admisible en pastos
FORESTAL	0,6912	
IMPRODUCTIVOS	21,1775	
PASTO CON ARBOLADO	4,6626	1,1657

**C) Resumen de datos de la parcela:**

Uso	Superficie (ha)	
	Total	Admisible en pastos
PASTO ARBUSTIVO	45,3774	22,4136
TIERRAS ARABLES	0,1781	
Superficie Total	72,0868	23,5793